

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Jefatura del Estado

*Ley prorrogando hasta el 20 de Enero de 1939, los plazos señalados en la de amnistía de 24 de Noviembre último.*

### Administración Provincial

Distrito Forestal de León.—*Subasta.*

Delegación provincial de Industria de León.—*Anuncio.*

### Administración de Justicia

*Edictos de Juzgados.*

*Requisitorias.*

*Cédula de requerimiento.*

## Jefatura del Estado

### LEY

La Ley de amnistía a los infractores del Decreto-Ley de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y siete, fué dictada en veinticuatro de Noviembre pasado, con ánimo de que los nuevos términos que se habilitaban fueran improrrogables. Así lo declaró el preámbulo del mencionado texto. Pero la experiencia ha puesto de manifiesto la insuficiencia

de dichos plazos para muchas personas que, viniendo obligadas a la declaración de divisas y títulos extranjeros o españoles de cotización internacional, se hallan privadas de documentación bastante, bien por sustracciones de que fueran víctimas en regiones ya liberadas, bien por hallarse todavía en zona enemiga antecedentes necesarios. Por ello, son numerosos los interesados que se ven precisados a practicar, entre otras, investigaciones en Bancos Nacionales o extranjeros, archivos notariales y oficinas de liquidación del Impuesto de derechos reales, con la consiguiente dilación de tiempo. En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo único. Los plazos marcados en el artículo segundo de la Ley de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, que concedió amnistía, en determinadas condiciones, a los infractores del Decreto-Ley de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y siete, quedan prorrogados hasta el día veinte de Enero de mil novecientos treinta y nueve, inclusive.

Así lo dispongo por la presente

Ley, dada en Burgos, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

## Administración provincial

### Distrito Forestal de León

#### SUBASTA

El día 18 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Concejo del pueblo de Villayandre (Crémenes), la subasta de cuatro metros cúbicos de madera de roble procedentes de incendio del monte núm. 583 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de cuarenta pesetas.

El que resulte rematante, deberá ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal, cuatro pesetas (O. M. del 4 Diciembre 1934), y el importe del presente anuncio, debiendo sujetarse a las condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 25 de Octubre de 1938.

León, 4 de Enero de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Núm. 9.—16,50 pts.

## DELEGACION DE INDUSTRIA

Instalación de nueva industria.-Grupo c)

Como consecuencia del Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud por D. Saturnino Pérez, vecino de La Bañeza (León), para instalar en dicho término una nueva fábrica de Malte tostado como sucedaneo del café a base de producir unos 750 kilogramos de Malte por día y jornada de ocho horas, emplear 10 obreros y realizar las ventas a las regiones de León, Asturias y Galicia, principalmente; toda la maquinaria necesaria será de producción nacional.

Lo que se somete a información pública para que dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación, puedan presentarse en la Delegación de Industria de León, las reclamaciones que sobre ello cualquier persona estime oportunas.

León, 28 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

## Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado al expedientado Andrés Ochoa Alba, de 30 años, soltero, jornalero, natural de Arboleda y vecino de Ponferrada y cuyo actual paradero se ignora, para que pueda ser oído de palabra o por escrito sobre su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica; pues así lo tengo acordado en el expediente de incautación de bienes número 82 de 1938, contra el mismo.

Y para que pueda tener lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 24 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, P. H.: Julio Fuertes.

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado para ser oído de palabra o por escrito sobre su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, al expedientado Máximo Amo González, de 25 años de edad, soltero, minero, natural de Cervera y vecino de Matarrosa del Sil y cuyo actual paradero se ignora, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica; pues así lo tengo acordado en expediente de incautación de bienes número 96 de 1938, contra el mismo,

Y para que pueda tener lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 24 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, P. H.: Julio Fuertes.

### Requisitorias

Vidal López Celestino, hijo de José y María, de 31 años, natural de León, casado, vendedor de flores, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1, de Vigo, para constituirse en prisión decretada por la Iltrma. Audiencia de Pontevedra, en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 128 de 1937, por el delito de estafa.

Vigo, 27 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Juez, (ilegible).

° °

Obdulia Pardo Romero, de 20 años, hija de Patricio y Encarnación, florista, natural de Valderas, ambulante, y María Fernández Blanco, de 41 años, hija de Manuela, casada, ambulante y natural de Palencia, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de León o Audiencia provincial de dicha capital para requerirlas y manifiesten si se conforman o no con las penas que para las mismas solicita el Ministerio Fiscal en la causa núm. 163 de 1937, por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo en término de diez días, serán declarados rebeldes y las parará el perjuicio a que haya lugar.

León, 26 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

González García Benito, hijo de Carlos e Inocencia, natural de Castiñeiras, Ayuntamiento de Ponguín, provincia de Orense, perteneciente al reemplazo de 1928 y soldado en la actualidad del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, con destino en el destacamento de Manzanal, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de ocho días ante el Teniente Juez Militar de esta Plaza D. Angel Fernández Fernández, al objeto de ser oído en el expediente núm. 1.330 seguido contra el mismo, bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada, 23 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Teniente Juez instructor, Angel Fernández.

### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, Delegado de la Comisión provincial de Incautaciones de Bienes en el expediente seguido para la declaración de la responsabilidad civil conforme al Decreto de 10 de Enero de 1937, contra Urbana Fernández Plana, vecina que fué de esta ciudad, la que trasladó su residencia a San Sebastián, y cuyo actual paradero se desconoce, se la requiere por medio de la presente para que haga efectiva en término de diez días en este Juzgado la cantidad de 2.000 pesetas, resto de la responsabilidad que le fué fijada por la Autoridad Militar, la cual fué de 7.000 pesetas, tomándose en cuenta las 5.000 que ya tiene satisfechas, bajo apercibimiento de que si no verifica el pago de dichas 2.000 pesetas, se procederá contra ella por la vía de apremio.

Astorga, 23 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

L E O N

Imprenta de la Diputación

1939